

De unamillón
de canas de 9.
pauca -

De unamillón
de canas de 9.
pauca -

En el p^o. de sancho del cerado en once de mayo de
mill y trescientos y sesenta y cinco años ante mi e presente
de cabildo y testigos parecieron del ayuntamiento el capitan
sebastian pauca Conjurapersona de Anamaria sumunguer
legitima vecinos y moradores de la ciudad de los reyes que doy fee
que conozco y del ayuntamiento de moradores Conjurapersona
de maria magdalena sumunguer legitimo que doy fee conozco -
Dijeron que son convecinos y convecinos de en esta manera
que el dho capitan sebastian pauca y anamaria sumunguer o
por ganancia es Citua de Cema de unamillón de canas de 9.
El dho Juan de maria legala dha sumunguer que es en el dho
que es en el solar que llaman de suaca que es en la govierna de
con casa de maria magdalena difunta y por dho lado con la
cequia principal y por la parte de otras con casa de pascha
jusepe y la guerra alacalle R. en precio y quantia de trece
y ocho pesos y medio de ascho reales que dio y pago el dho Juan
de maria legala de la manera que doy fee de la entrega y de
los quales dho pesos se dio por contento y pago de de
dha me para decima Conobligacion y emision y sancion
de Conmarlas corras danos e intereses y des de luego pedia
sistio y apanto del señorio tenencia y posesion y otras
aciones que tiene y le pertenecen a la dha casa y lo que para
en el dho Juan de maria legala y en maria magdalena sus
guos y en sus hijos y herederos sus sucesores quantos sean y a
tribuyen y se dio facultad para que tomen posesion y en
tenen ellas por su autoridad o judicialmente y con declaracion
que a goza en en su tiempo no les sea de pose
y de su guero pleyto a alguno y si lo quisieren en qual
quier tiempo siendo requerido saldra a la de maria

SF. TI
LEG: 2
DOC: 172
FOL: 1

de fensa y lo requiza y fenera asupropio cosa a
de fante en libre y pacifica posesion y si no lo pudiese san
ar se volbiera los dchos de iuray o cho pesos de a ocho
ales y medio llanamente con mas las cosas dchos e yn
reces de la sobra y ambas partes quera banguen
a esna es critica a siendo los oydos y conchido se
dieron por echa y asugusto de todos el retrato y benn
y dijeron que agora ni en ningun tiempo se llama a en
gano qualquier de los Contratares y si se llama en que
ren quedes de luego para entonces no sean oydos y quales
quien justicias y Jueces de su mag. sino que antes dixer
quien valida e malripuna y paralo a si cumplir y pagar
cada parte que les tocan obligaron sus personas bienes a
bidos y por a ber y dieron poder a las justicias y Jueces de
su mag. para al cumplimiento de esta les compelan y a
prehenen como por sentencia definitiva de juez competente
passada en esta jugada y denunciaron todas y qualesquier
leyes de su favor que no balyan y lo firmaron los dchos siete
testigos el Regidor Diego Jimenez ylli Parrolo mescedo y gno
cio de libera en presencia de alba dor hernandez alcalde or
din. de Ohogu. quedo y fee =

D. Sebastian
Ju. de miralles
Rodrigo hernandez
D. Sebastian
Fernando de la Cruz
S. de cabildo